DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA

Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

RESOLUCIÓN DE 21 DE JULIO DE 2017, DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS LISTADOS DEFINITIVOS DE INTEGRANTES DE LA LA <u>7º ACTUALIZACIÓN</u> DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA DE MONITOR/A ESCOLAR-3061, LA <u>6º ACTUALIZACIÓN</u> DE LAS BOLSAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE MÉDICO REHABILITADOR-1043, EDUCADOR DE CENTROS SOCIALES-2061, AUXILIAR DE ENFERMERÍA-4022 Y AUXILIAR DE COCINA-4050, LA <u>3º ACTUALIZACIÓN</u> DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA DE FISIOTERAPEUTA-2030 Y LA <u>1º ACTUALIZACIÓN</u> DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA DE DIRECCIÓN DE

Con fecha 26 de noviembre de 2014 se aprueban los Acuerdos de la Comisión del Convenio, por los que, de un lado se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, y, de otro, se crea la Bolsa Complementaria para la categoría profesional de Monitor/a Escolar en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo de referencia

El punto segundo de ambos Acuerdos establecen, en resumen, que las Bolsas estarán integradas por aquel personal que, con una relación jurídica de naturaleza laboral temporal finalizada, haya prestado servicios en la categoría profesional concreta en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, y no se encuentre incluido en ninguna Bolsa de Trabajo vigente procedente del concurso de acceso a la que retornar. Asimismo se dispone que la incorporación se producirá únicamente en la Bolsa de Trabajo de la provincia en la que se haya producido el último cese. A su vez, los criterios de funcionamiento de las Bolsas Complementarias, remitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en fecha 13 de enero de 2015, establecen en su apartado sexto que los ceses que se produzcan con posterioridad a la constitución de la respectiva bolsa se incorporarán de oficio, actualizándose la bolsa complementaria trimestralmente.

Pues bien, en cumplimiento de los anteriores criterios, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba aprobó, entre otros, los listados definitivos de integrantes de las Bolsas Complementarias referentes a las categorías profesionales de Médico Rehabilitador-1043, Fisoterapeuta-2030, Educador de Centros Sociales-2061, Dirección de Cocina-3053, Monitor/a Escolar-3061, Auxiliar de Enfermería-4022 y Auxiliar de Cocina-4050, habiéndose actualizado periódicamente las diferentes Bolsas Complementarias desde su constitución.

Por otro lado, debe indicarse que el día 8 de mayo de 2017 se publicó en el BOJA núm. 85 la Resolución de 2 de mayo de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueba y hace pública la Resolución definitiva correspondiente al concurso de traslados entre el personal laboral de carácter fijo o fijo discontinuo incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, y en atención a las circunstancias excepcionales que la resolución del citado concurso lleva aparejadas, y a fin de no menoscabar la adecuada prestación de los servicios públicos, sobre todo en los sectores prioritarios de carácter asistencial y educativo, se modificaron por la citada Dirección General los criterios de aplicación de las Bolsas Complementarias de 13 de enero de 2015, estableciendo no sólo la fecha límite de valoración de méritos baremables al 31 de marzo de 2017 sino también reduciendo el plazo de alegaciones a 5 días hábiles. Los criterios modificados han permitido a esta Delegación del Gobierno, mediante Resolución de 12 de junio de 2017, la aprobación de los listados provisionales de integrantes de las Bolsas Complementarias para las categorías profesionales de Psicólogo-1030, Médico-1041, Médico Rehabilitador-1043, Fisioterapeuta-2030, Educador de Centros Sociales-2061, Dirección de Cocina-3053, Monitor/a Escolar-3061, Auxiliar de Enfermería-4022, Auxiliar de Cocina-4050 y Personal Asistente en Restauración-5033 durante el período 1 de marzo de 2017 a 30 de junio de 2017.

En cualquier caso, el hecho de figurar en la relación de integrantes de las Bolsas Complementarias no prejuzga el reconocimiento para los/as interesados/as de estar en posesión de los requisitos exigidos para su posible contratación posterior, que deberán acreditarse en el momento del llamamiento.

Finalmente, el punto cuarto del Acuerdo de referencia determina que la aplicación del baremo y la gestión de las mismas corresponde a los Servicios de Administración Pública, bajo la superior autoridad del órgano provincial competente en materia de función pública, por lo que

F

JUNTA DE ANDALUCIA

COCINA-3053.

C/ Conde de Gondomar, 10. 14071 Córdoba Teléfono 957 015 100 Fax 957 11 02 35

回線数個

1/2

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA

JUNTA DE ANDALUCIA

Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

SE RESUELVE

PRIMERO.- Categorías profesionales y período de actualización.

Aprobar los **listados definitivos de integrantes** de la siguientes actualizaciones de Bolsas Complementarias en la provincia de Córdoba, abarcando el período **1 de marzo de 2017 a 30 de junio de 2017**:

- La 7ª relativa a la categoría de Monitor/a Escolar-3061.
- La 6ª relativa a las categorías de Médico Rehabilitador-1043, Educador de Centros Sociales-2061, Auxiliar de Enfermería-4022 y Auxiliar de Cocina-4050.
- La 3ª relativa a la categoría de Fisoterapeuta-2030.
- La 1ª relativa a la categoría de Dirección de Cocina-3053.

SEGUNDO.- Listados definitivos.

Los listados resultantes de esta actualización se integrarán en los listados definitivos aprobados con motivo de la última actualización de cada Bolsa Complementaria en las anteriores categorías, publicándose un **nuevo, único y reordenado listado definitivo** que integre el listado anterior para cada categoría profesional.

TERCERO.- Personal eliminado.

Se adjunta **Anexo de personal eliminado** de las Bolsas Complementarias de Educador de Centros Sociales-2061, Dirección de Cocina-3063 y Monitor/a Escolar-3061 por los motivos que figuran en el mismo.

CUARTO.- Publicación.

Los **listados se publicarán en los tablones de anuncios** de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en la C/ San Felipe, 5, y de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública en Córdoba, sita en la C/ Conde de Gondomar, 10, así como en la Web del Empleado Público Andaluz (https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/).

QUINTO.- Procedimiento de provisión de puestos.

Se ajustará a lo establecido en el punto Séptimo del Reglamento de Regulación de la Bolsa de Trabajo en el ámbito del VI Convenio Colectivo de referencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer **recurso de alzada** en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 7.4 y disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en la modificación dada por el Decreto 304/2015, de 28 de julio.

La Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía,

Fdo.: Rafaela Crespín Rubio.



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071 Córdoba Teléfono 957 015 100 Fax 957 11 02 35

	2	2/	2	2

Código:	43CVe934G0ZWW7REaLrz68t0pyjAkY	Fecha	21/07/2017
Firmado Por	RAFAELA CRESPIN RUBIO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2



LISTADO DEFINITIVO DE LA 3º ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA DE LA CATEGORÍA DE FISIOTERAPEUTA (2030)

ORDEN	DNI	1º APELLIDO	2° APELLIDO	NOMBRE	MESES EXPERIENCIA	CATEGORÍA J.A. DÍAS EXPERIENCIA	CATEGORÍA J.A.	MESES ANTIGOEDAD EN AA.PP.	DÍAS ANTIGÜEDAD	EN AA.PP. MESES ANTIGÜEDAD	EN J.A.	DÍAS ANTIGÜEDAD EN J.A.	PUNTOS EXPERIENCIA ⁽¹⁾	PUNTOS ANTIGÜEDAD ⁽²⁾	TOTAL PUNTOS (3)
1	30813854	MARTÍNEZ	ESPEJO	CARMEN		66	6	66	,	6	66	6	9,9	4,62	14,52
2	30810786	RIVERA	RODRÍGUEZ	MARÍA		12	15	12		15	12	15	1,80	0,84	2,64
3	80144136	SAG	LESMES	INMACULADA		7	23	7	'	23	7	23	1,20	0,56	1,76
4	30978316	MUÑOZ	MUÑOZ	AZAHARA		7	16	7	1	16	7	16	1,20	0,56	1,76
5	30831274	LEON	BRAVO	GEMA		3	1	3		1	3	1	0,45	0,21	0,66
6	30828157	CASTILLO	TORRES	EDUARDO		1	9	1		9	1	9	0,15	0,07	0,22
7	79219123	ORTÍZ	LUQUE	ROSA MARÍA		0	29	0		29	0	29	0,15	0,07	0,22
8	30475871	ZAMORA	RODRÍGUEZ	MARÍA DOLORES		0	18	0		18	0	18	0,15	0,07	0,22
9	30804754	CABALLERO	GARCÍA DE VINUESA	M.a AUXILIADORA		0	12	0		12	0	12	0,00	0,00	0,00

⁽¹⁾ Sólo se valora la experiencia profesional de la categoría de Fisioterapeuta adquirida en el desempeño de puestos de trabajo adscritos a personal laboral en el ámbito del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (punto tercero.1A del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de Convenio, por el que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias).

En primer lugar, se aplica el tiempo de experiencia profesional en la categoría de Fisioterapeuta.

En segundo lugar, se aplica la antigüedad total como personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En tercer lugar, se aplica la antigüedad total como personal laboral en las Administraciones Públicas.

En cuarto lugar, se aplica la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra "P", según la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año (BOJA núm. 21, de 2 de febrero).

⁽²⁾ Sólo se computan los servicios prestados en puestos de trabajo adscritos a personal laboral en cualquier Administración Pública (punto tercero.1B del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de Convenio, por el que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias).

⁽³⁾ Los criterios para desempatar son los siguientes (punto tercero.2 del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de Convenio, por el que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias).